

Cerete, 23 de octubre de 2020

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho el presente proceso donde está pendiente reconocer personería a la doctora **SERGIO PERTUZ CAVADIA** identificado con cedula de ciudadanía No 2.819.507 Y tp No 128.409 del C:S. de la J, en calidad de apoderado de la parte demandante. **Sírvase Proveer.**


DALYN TABONY NAVAS VELEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA

Cereté, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE No. 2316240890012018-00316

Proceso: Ejecutivo Ejecutivo Singular
Demandante: JOHN DAYRO VERGARA RIOS
Demandado: YIRA SOTO ORTIZ

Visto el memorial que antecede este juzgado, ordena reconocer personería al doctor **SERGIO PERTUZ CAVADIA** identificado con cedula de ciudadanía No 2.819.507 Y tp No 128.409 del C:S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para efectos a que alude el poder.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd82968ee01307fcae45d8366aa76655df2135c8841e6b8f839ea76fa363efe7

Documento firmado electrónicamente en 23-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA**

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

CODIGO DEL JUZGADO 231624089001

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, veintitres (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE RAD No.23-161-4089-001- 2019-00615-00

El término del traslado de la liquidación se encuentra vencido y revisado el expediente. El Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 366 del C.G.P, en consecuencia se,

RESUELVE:

1.- Apruébese en todas sus partes la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Cva.

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0d5ba35fd4ded17bba70de2709d2e11dd7afb2fdb6e25b9719fb7e92c499d29
Documento firmado electrónicamente en 23-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>